

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 21
Año 95. 24 de abril de 2012

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López

Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara

Secretario General

José Ceballos Flores

Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 24 de abril de 2012

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN
GOBIERNO DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 9, 18, 63, 80, 81, 82, 87, 93, 96, 97 y 99 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como a continuación se indican:

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este reglamento corresponde a:

I.- ...

II.- El Secretario de Justicia Municipal;

III.- El Secretario de Seguridad Ciudadana;

De la IV.- a la VI.- ...

ARTÍCULO 4.- Al Secretario de Justicia Municipal le corresponde:

De la I.- a la XIV.- ...

ARTÍCULO 5.- Al Secretario de Seguridad, a través de sus elementos le corresponde:

De la I.- a la V.- ...

ARTÍCULO 6.- ...

De la I.- a la XI.- ...

XII.- Enviar al Secretario de Justicia Municipal un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;

De la XIII.- a la XV.- ...

ARTÍCULO 7.- ...

De la I.- a la VI.- ...

VII.- Enviar a la Secretaría de Justicia Municipal un informe bimestral que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado.

VIII.- ...

ARTÍCULO 9.- ...

I.- ...

II.- SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA: Al Secretario de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara;

De la **III.-** a la **VII.-** ...

VIII.- ELEMENTO DE LA POLICÍA: al elemento operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

De la **IX.-** a la **XVII.-** ...

ARTÍCULO 18.- ...

I.- ...

II.- MULTA: Es la cantidad de dinero que el infractor debe de pagar a la Tesorería del Ayuntamiento y la cual será de 01 uno a 2000 dos mil días de salario mínimo general vigente en el momento de la comisión de la infracción;

III.- y **IV.-** ...

ARTÍCULO 63.- Los jueces informarán a los Secretarios de Justicia Municipal y de Seguridad Ciudadana de las resoluciones que pronuncien.

ARTÍCULO 80.- El Secretario de Justicia Municipal supervisará y vigilará, a través de la Dirección de Visitaduría, que el funcionamiento de la Dirección de Juzgados Municipales y del Centro de Mediación Municipal se apegue a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Dirección de Visitaduría cuenta con las atribuciones que le son asignadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

ARTÍCULO 81.- Para el debido cumplimiento de sus funciones la Dirección de Visitaduría cuenta con un cuerpo de servidores públicos denominados visitadores, quienes tendrán el carácter de autoridad de la Secretaría de Justicia Municipal, para los efectos del cumplimiento de sus funciones. Dichos funcionarios deberán atender a las siguientes disposiciones en las visitas que realicen:

De la **I.-** a la **IX.-** ...

X.- Las demás que le determine el Secretario de Justicia Municipal.

ARTÍCULO 82.- Las visitas pueden ser ordinarias o especiales, estas últimas serán autorizadas por el Secretario de Justicia Municipal para ejecutarlas.

...

...

ARTÍCULO 87.- El Presidente Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y promoverá programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

De la **I.-** a la **IV.-** ...

ARTÍCULO 93.- El recurso de revisión será interpuesto ante el Secretario de Justicia Municipal, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso.

ARTÍCULO 96.- El Secretario de Justicia Municipal resolverá sobre la admisión del recurso, si el mismo fuere obscuro e irregular prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea también será desechado de plano.

ARTÍCULO 97.- El acuerdo de admisión del recurso, será notificado por Secretario de Justicia Municipal a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir a la Secretaría de Justicia Municipal un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso, si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

ARTÍCULO 99.- Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Secretario de Justicia Municipal declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría General, junto con un proyecto de resolución del recurso. El Secretario General lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente ordenamiento municipal.

Cuarto. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las siguientes reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, Jalisco, a los 03 días del mes de abril de 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**